



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2021

12 de octubre de 2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

El Expediente 13.254-Letra P, iniciado por la Señora PERALTA MARÍA EUGENIA, DNI. 24.912.422, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "RESTOBAR anexo DESPENSA", con domicilio en calle Zenón Videla Dorna 884 de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza Nro. 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones, y además las formalidades dispuestas en relación al rubro a habilitar contando con Certificación Final de obra en Materia de Seguridad Antisiniestral emitida por la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 35º del expediente, por cuanto se hallan reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Economía Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Habilitase el local comercial destinado al rubro "**Restobar anexo Despensa**" propiedad de la **Señora PERALTA MARÍA EUGENIA, DNI. 24.912.422**, ubicado en Zenón Videla Dorna N° 884 de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza 2909/02, reglamentaria de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en expediente 13.254-Letra P.-

ARTICULO 2º.- Establecer en 35 (treinta y cinco) la capacidad máxima de personas en el local de acuerdo a la certificación otorgada por el Cuartel de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, debiendo colocar en la/s entrada/s de acceso al mismo y en un lugar visible letrero de 0,20 por 0,30 metros con indicación de tal circunstancia. Independientemente de lo precedentemente enunciado deberá tenerse especialmente en cuenta el estricto cumplimiento del Protocolo COVID19 y las normas que en el futuro puedan dictarse en relación a emergencia sanitaria emanadas de autoridad Nacional, Provincial o Municipal.

ARTICULO 3º.- Dejase expresamente prohibido en el local la realización de bailes entre concurrentes, baile con bailarines en pistas y actividad de confiteríaailable, como así también espectáculos solistas, eventos, shows en vivo, conjuntos artísticos, orquestales, desfile de modelos y promociones, conferencias, conciertos, recitales y proyecciones.

ARTÍCULO 4º.- Deberá tenerse especialmente en cuenta la observación a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas

2.153: Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio, teniendo en cuenta la cercanía al Hospital Provincial Zenón Videla Dorna..

2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de



REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ... demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

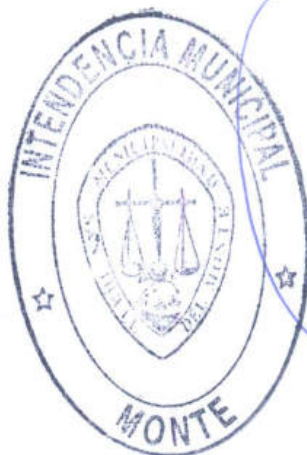
4.202 – *Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

*Prohíbese dentro del local el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública o más allá del espacio ocupado con mesas y sillas autorizados (art. 26)

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 1.992

Dr. José Matías Balsameiro
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte